

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/55/2018, de 11 de enero, por la que se modifica la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

Próximamente, se convocarán pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de diferentes categorías del Instituto Catalán de la Salud algunas de las cuales son funciones específicas o se han creado de nuevo, por lo cual no se había llevado a cabo, anteriormente, ningún proceso selectivo en nuestro ámbito de actuación.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en la resolución de los próximos procesos selectivos, se hace necesario revisar, actualizar y adaptar las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario a esta nueva realidad, de forma que tanto el proceso de selección, como su contenido y las pruebas se adecuen a las funciones a desarrollar, sin perjuicio que estas bases generales sean complementadas por las bases de cada convocatoria específica.

Resuelvo:

Aprobar la modificación de las bases generales que rigen los procesos de selección para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud y que figuran como anexo de esta Resolución, sin perjuicio que cada convocatoria pueda establecer otras bases de carácter específico para completarlas y adaptarlas respetando, en todo caso, las bases de carácter general.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o, potestativamente, el correspondiente al lugar del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer un recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 11 de enero de 2018

Candela Calle i Rodríguez

Directora gerente

Anexo

CVE-DOGC-B-18019021-2018

Primero

Se modifican y se adaptan las normas generales recogidas en el punto 1 de normas generales de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

Se modifica, del apartado 1.1 de las bases generales, por derogación de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto básico del empleado público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas del procedimientos administrativo común y derogación parcial de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, en base a la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Ley 26/2010, del 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Se modifica el apartado 1.3 de las bases generales que queda redactado de la siguiente manera:

1.3 El contenido del proceso selectivo, pruebas, ejercicios y entrevistas será el adecuado a las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo convocados, y se desarrollarán con los criterios y actuaciones que previamente determine el tribunal correspondiente.

- Se modifica el apartado 1.4 de las bases generales que queda redactado de la siguiente manera:

1.4. Se reservará el porcentaje de las plazas convocadas, que de acuerdo con las normas generales sea vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad. En caso de que las plazas reservadas queden desiertas, se acumularán en las plazas del turno libre.

- Se modifica el apartado 1.8 de las bases generales que queda redactado de la siguiente manera:

1.8 La publicidad y la notificación de los actos derivados de la convocatoria se publicarán al sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat).

- Se modifica el apartado 1.10 de las bases generales que queda redactado de la siguiente manera:

1.10 Los documentos, las alegaciones y los recursos deben enviarse a la Unidad de Selección y Provisión de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional del Instituto Catalán de la Salud, con indicación clara del código de identificación de la convocatoria y los motivos que la justifican. La documentación se podrá presentar en los registros de las siguientes direcciones:

- Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de las Corts Catalanes 587, 08007 Barcelona).

- Gerencias territoriales, instituciones hospitalarias y ámbitos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud, y en cualquier registro, de acuerdo con el artículo. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Decreto 266/2001, de 9 de octubre, por el cual se establecen la creación, la organización y las funciones de las oficinas de atención ciudadana.

- Se añade el punto 1.14 con la siguiente redacción:

1.14. No se tendrán en cuenta los documentos con enmiendas, rayados o modificaciones evidentes ni los documentos en lenguas diferentes a las lenguas oficiales en Cataluña, de los cuales el tribunal solicitará su traducción jurada.

Segundo

Se modifica y se adapta el punto 3 de requisitos de participación de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica el primer párrafo del apartado 3 de requisitos de participación que queda redactado de la siguiente manera:

- 3 Requisito de participación

CVE-DOGC-B-18019021-2018

Podrá participar la persona aspirante que el último día del plazo de inscripción, cumpla los requisitos siguientes:

- Se añade un párrafo en el punto 3.5 de requisitos de participación con la siguiente redacción:

Tener tramitada la inscripción y abonada la tasa correspondiente en el plazo previsto a tal efecto. En ningún caso el abono de la tasa sustituye a la inscripción.

Tercero

Se modifica y se adapta el punto 4 de inscripción de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica el tercer punto del apartado 4.3 de exenciones del pago de la tasa que queda redactado de la siguiente manera:

- Tener una discapacidad reconocida legalmente igual al 33% o superior, acreditada por certificado actualizado o vigente.

Cuarto

Se modifica y se adapta el punto 6 de desarrollo del proceso selectivo de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica el punto 6.2.1 párrafo segundo que queda redactado de la siguiente manera:

Las pruebas de la fase de oposición son obligatorias y eliminatorias, según lo que establezca en la convocatoria específica correspondiente, y constaran de las pruebas y/o ejercicios siguientes:

- Se modifica el punto 6.2.1a) del proceso selectivo que queda redactado de la siguiente manera:

6.2.1.a) Una prueba consistente en realizar un test sobre el contenido del temario previsto en las bases de la convocatoria específica. Con carácter general este ejercicio lo superará, como máximo, un número de personas igual al 300% de las plazas a cubrir. No obstante, la convocatoria específica podrá establecer un criterio diferente en función del número de plazas convocadas o en función de las características específicas de la misma convocatoria.

Quinto

Se modifica y se adapta el punto 9 del tribunal de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifican el primero y el segundo párrafo del punto 9 tribunal que quedan redactados de la siguiente manera:

-9 Tribunal

Los miembros del tribunal son nombrados por la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y deben tener la condición de personal estatutario o funcionario o laboral fijo del Instituto Catalán de la Salud. Les será de aplicación y deberán actuar de acuerdo con la normativa vigente que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

No pueden ser miembros de los tribunales calificadoros y de los tribunales auxiliares las personas que estén en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, o haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y categoría correspondiente. Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas.

- Se añade un párrafo en el punto 9 de tribunal con la siguiente redacción:

Los miembros del tribunal lo son a título individual y actuarán de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Se añade un párrafo en el punto 9.3 de actuaciones del tribunal con la siguiente redacción:

CVE-DOGC-B-18019021-2018

Las diligencias del tribunal con los resultados definitivos pueden ser recurridas de acuerdo con la norma de procedimiento administrativo vigente.

(18.019.021)